

Señor ordinario y Conde Villa de Yula a veinte y cuatro de Enero  
de 18 de 1800 se hizo un convenio y uno, segundo en esta sala  
Comunal de los Señores que componen el Ayuntamiento  
Constituido, y una que al margen se expresan bajo la  
presidencia del Sr. Abate Corregidor, para celebrar  
la sesión ordinaria de este día, se dio principio por  
la lectura del acta anterior y hallandola conforme  
quedo aprobada

Seguidamente el Ayuntamiento procedió al  
nombreamiento de un recaudador de contribuciones  
de inmuebles cultivos y ganaderia, subsidio Indio  
de celebracion trienal y de Comercio y de Consumos del Corriente  
ano, y por unanimidad de la Municipalidad quedo  
elegido el Regidor D. Juan Muñoz Arce, el que  
hallandose presente admitio su cargo bajo  
el pliego de condiciones que a continuacion se  
expresan

- 1.º El recaudador D. Juan Muñoz es responsable a  
entregar en la Tesoreria de Rentas de la Provincia  
o en cualquiera otro punto permitido y legal que el  
Ayuntamiento le designe, ciertas sumas recaude  
por las expresadas contribuciones, para cuyo objeto  
prestara la correspondiente fianza.
- 2.º Dto. Recaudador llevara dos cuadernos de cuenta  
donde anote individual y diariamente las cuotas